



M E M O R A N D O
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA
DCE-017/2023

PARA: YOVANI MELGAR
JEFE DE TRANSPARENCIA UNACIFOR

DE: MAE. GABRIELA MORALES
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA

ASUNTO: CONVENIOS Y ACUERDOS FIRMADOS POR LA UNACIFOR

FECHA: 10 DE MARZO DE 2023



En respuesta al memorando Transparencia 05-2023, por este medio notifico que la UNACIFOR firmó dos (2) convenios durante el mes de Marzo:

1. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

El objetivo del presente Convenio es establecer un marco de actuación entre ambas instituciones que permita el desarrollo de las siguientes actividades:

Por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización
Articular esfuerzos para establecer programas, proyectos y/o actividades en conjunto para temas de interés mutuos con miras al desarrollo sostenible de los territorios del país.

Promover el fortalecimiento institucional de asesoría y asistencia técnica con el propósito de prestar servicios a los gobiernos locales.

Gestionar ante cooperantes internacionales mecanismos de transferencias de recursos económicos y técnicos para realizar proyectos y programas convenidos entre las Partes;

Fortalecer las gobernaciones departamentales como instancia complementaria y de apoyo de la gestión municipal y como entidad coordinadora de la administración pública en el departamento;

Gestionar las condiciones mínimas de alojamiento, alimentación y de bienestar a los estudiantes de la Universidad de UNACIFOR participantes de proyectos y programas convenidos entre las Partes.

Por UNACIFOR

Disponer de las instalaciones físicas del Campus de UNACIFOR para realizar distintas actividades o eventos de impacto que se programen mutuamente para fortalecer el conocimiento las unidades municipales ambientales.

Poner a disposición del desarrollo local un programa de pasantías o práctica profesional

“Universidad especializada en la formación de profesionales en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente. Agroforestería, Energía Renovables, Estructuras Ambientales y Negocios Forestales, bajo el lema ¡Aprender produciendo!”

supervisada, trabajo comunitario y asignaturas específicas, para desarrollar programas y proyectos convenidos entre las Partes;

Gestionar la participación de estudiantes en fase terminal de pregrado y posgrado, así como de especialistas científicos de la universidad en proyectos de desarrollo municipal estratégicos;

Desarrollar programas vinculados a la innovación empresarial para el aprovechamiento sostenible del bosque y conservación de recursos naturales en los municipios que se acuerde entre las Partes;

Ejecutar proyectos de investigación particularmente en aquellas áreas estratégicas seleccionadas por las partes de mutuo acuerdo;

Propiciar charlas, conferencias y seminarios sobre el uso y manejo de recursos naturales y forestales y Desarrollo Local sostenible;

Integrarse en los espacios estatales que estime conveniente la Secretaría para contribuir con la construcción de políticas públicas que promuevan el desarrollo local sostenible.

Disponer de la capacidad técnica, profesional y científica de su recurso estudiantil para impulsar propuestas de políticas públicas.

Poner a disposición programas de becas estudiantiles.

Fortalecer las capacidades de técnicos municipales para la construcción de herramientas para el ordenamiento territorial (cuencas, catastros, sistemas de información geográfica entre otros)

2. CONVENIO MÚLTIPLE DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO FORESTAL DE HONDURAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ASERRADERO SANSONE, HONDURAS PLYWOOD, YODECO Y CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL.

Así mismo le informo que se ratificaron en el mes de Marzo 2023 los siguientes convenios firmados en fechas anteriores:

3. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y FUNDECOR

El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

4. Declaratoria de Rectores: Transversalización del eje temático ambiente con énfasis en Cambio Climático y Gestión Integral de Riesgos y Desastres

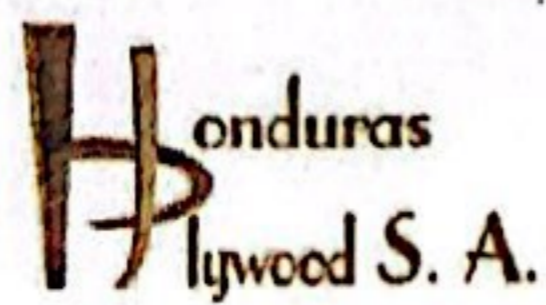
Si otro particular más que saludarle,



**CONVENIO MULTIPLE DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL, PARA EL
FORTALECIMIENTO DEL MANEJO
FORESTAL EN HONDURAS.**

**UNACIFOR-SANSONE-HONDURAS PLYWOOD,
YODECO, CORPORACION AGROINDUSTRIAL.**

3 de Marzo del 2023.

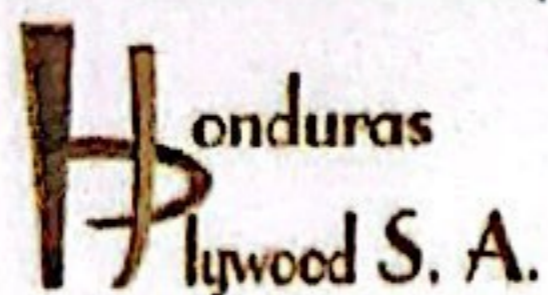


CONVENIO MULTIPLE DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO FORESTAL EN HONDURAS.

UNACIFOR-SANSONE-HONDURAS PLYWOOD, YODECO, CORPORACION AGROINDUSTRIAL.

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS** mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con tarjeta de identidad número 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)**, electo por el Consejo de Dirección Universitaria, según acuerdo establecido en el punto No. 6 del acta No.19, de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2017 y ratificado por el honorable Consejo de Dirección Universitario actuando con las atribuciones para suscribir convenios según el artículo numero 56 inciso "a" del Reglamento General del Estatuto de la **UNACIFOR**; por otra parte los señores: **REMO MEMOLI DELLE DONE**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad No 0890-1978-00261, actuando en su condición de Gerente General de la **EMPRESA ASERRADERO SANSONE S. A. DE C.V.** autorizado mediante escritura pública número 218, emitida por el abogado Oscar Armando Melara Facussé, en la fecha 12 de Diciembre de 2016, en la ciudad de Tegucigalpa del Departamento de Francisco Morazán; **HABRAHM BENNATON RAMOS**, Hondureño, mayor de edad, identidad No 0801-1934-00876, Licenciado en economía, en su papel de Presidente Ejecutivo de la **EMPRESA HONDURAS PLYWOOD, S A DE C. V.**, poder conferido mediante escritura pública No 123de poder General de Administración, otorgada ante el notario Marco Aurelio castro, el 31 de Agosto de 2005, inscrita bajo el número 76 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco. Morazán con RTN No 0801-1999-8414240; **ALEJANDRO ARGUELLO**, mayor de edad, identidad No 0890-1986-00105, Gerente General con poder general de administración emitido ante notario Gabriel Pineda Madrid en fecha 13 de octubre de 1997 inscrito bajo el número 30, tomo 233 del Registro de San Pedro Sula. y representante de la Empresa **YODECO DE HONDURAS S. A. DE C. V**; **PETER CHRISTOPHER MOTZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identidad No 0801-1991-00136, Gerente General con poder de administrar emitido ante Notario Rene Adalberto Paz Alfaro, mediante escritura pública No 301 en fecha 10 de Julio del 2012, de la Empresa **CORPORACION AGROINDUSTRIAL**; hemos acordado establecer una relación formal a través del presente **CONVENIO MULTIPLE DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO FORESTAL EN HONDURAS**, el cual estará regulado por las siguientes consideraciones:

[Handwritten signatures and initials]



ANTECEDENTES

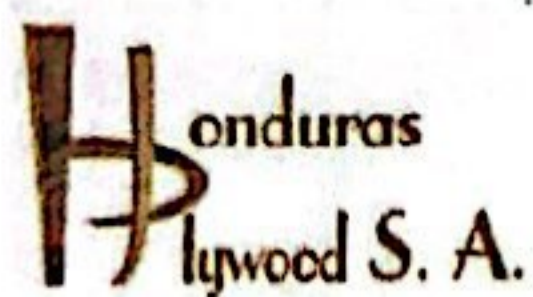
1. Que el Decreto No 98-2007, instaura la Ley Forestal, instrumento que fue publicado en el diario oficial La Gaceta, el día martes 26 de febrero del 2008, en la cual se establece la creación del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y vida Silvestre**, quien actúa como ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley.

Que dicha Ley también confiere al propietario de los bosques, la responsabilidad absoluta y exclusiva en la implementación de los planes de manejo forestal, que son establecidos en base a los objetivos productivos del propietario y asumiendo los preceptos de lograr eficiencia, rentabilidad, economía y máximo rendimiento de la gestión administrativa, racional y productiva de los recursos naturales, contando con el acompañamiento de la figura profesional y de especialización del “Técnico Forestal Calificado”, (TFC) para garantizar el cumplimiento de los aspectos ambientales, sociales y económicos.

Adicionalmente, la Ley también crea el “SINFOR” como mecanismo de canalizar la participación de la Academia en estímulo a la investigación científica forestal, para mejorar los procesos de gestión administrativa de los recursos naturales, destinado a optimizar los procesos productivos, como la formación del recurso humano involucrado.

2. Que como parte integral de la infraestructura de academia de Honduras se creó la **Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR**, en cumplimiento de los artículos No. 12 y No. 17 literal ch) de la Ley de Educación Superior, artículo No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, artículo No. 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Acuerdo No. 3219-300-2016 del acta No. 300 del Consejo de Educación Superior del 18 de marzo del 2016, se aprueba el cambio de categoría institucional de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR a Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR. Siendo la finalidad el formar y capacitar el recurso humano a nivel medio y superior; como también desarrollar investigación científica y fomento de experiencias entre actores, para el fortalecimiento y estímulo del sector forestal en Honduras. Dentro de sus funciones e independencia operativa la UNACIFOR puede suscribir convenios de cooperación entre actores, para ampliar sus horizontes de cobertura hacia los objetivos que le asigna su Ley de constitución.

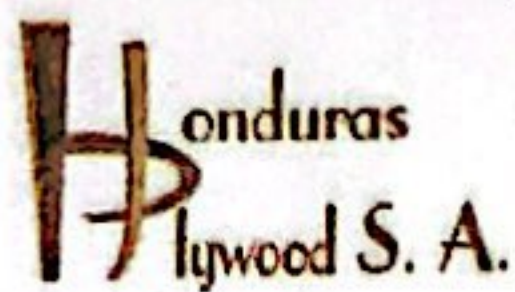
3. Que **Aserradero SANSONE S. A. DE C.V.** fue creada como empresa mercantil mediante escritura pública No 40, emitida por el Notario Daniel Torres, en fecha 1 de diciembre de 1999, inscrita mediante No 35 Tomo 448 del Registro Mercantil, de Francisco Morazán, contando con experiencia desde 1957, en el manejo del bosque y transformación de la madera, en un periodo continuo de 63 años. Sansone se ha destacado en el cumplimiento de la Ley Forestal de Honduras y en el manejo racional



de los recursos naturales de su propiedad. Que dentro de sus objetivos está el lograr la máxima eficiencia, mayor beneficio, estimular la rentabilidad, innovar en la productividad y favorecer la amplia rentabilidad de las operaciones de manejo racional del bosque, como integrarse en acciones concretas para contribuir al desarrollo forestal, ambiental y social de Honduras, lo cual resulta ser mandato específico de la Ley Forestal.

4. Que la **Empresa Honduras Plywood S. A de C. V.**, se constituye como empresa de producción y transformación las materias primas del bosque, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Burgos Molina el 13 de septiembre de 1985, mediante instrumento No 57, inscrito bajo el número 16, folio 179, del registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, contando en el rubro industrial, con una experiencia continuada de 43 años. Durante su historia productiva la Empresa Honduras Plywood S. A. de C. V. ha sobresalido en la observancia de las Leyes de Honduras, así como en contribuir con el manejo racional de los recursos naturales, siendo la única empresa en el país, dedicada a la producción de madera laminada para el mercado local e internacional; en la diversidad de sus productos se refleja la amplia visión empresarial que le ha caracterizado. Sus objetivos de existencia se identifican con alcanzar un máximo beneficio, productividad y rentabilidad de las operaciones de manejo racional del bosque, como también participar en acciones concretas para favorecer al desarrollo forestal, ambiental y social de Honduras.
5. Que la **Empresa Yodeco de Honduras S. A. de C. V.**, fue constituida mediante Escritura Publica No 70, autorizada por el notario Roberto Rendon Pineda en fecha 4 de Mayo del 1981, inscrita bajo el número 52, tomo 20, del Registro Mercantil de San Pedro Sula, el primero de julio de 1981, dedica a la Industrialización y comercialización de madera proveniente del manejo sostenible del bosque de pino, mediante esquemas de plantación y manejo de regeneración natural, en cumplimiento de la normativa legal del País. Esta actividad productiva ha venido siendo realizada durante un periodo fructífero de 42 años.
6. Que la **Empresa Corporación Agroindustrial S A de C V.**, fue constituida mediante escritura Pública no 310 autorizada por el notario Rene Adalberto Paz Alfaro, de fecha 10 de Julio del 2012 e inscrita bajo el número 14260 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y dedicada a la productividad agropecuaria incluida la producción forestal mediante principios de sostenibilidad y manejo amigable de los recursos naturales de su propiedad, en lo cual se cuenta con una experiencia acumulada de más de 50 años en la zona de Talanga, del departamento de Francisco Morazán.

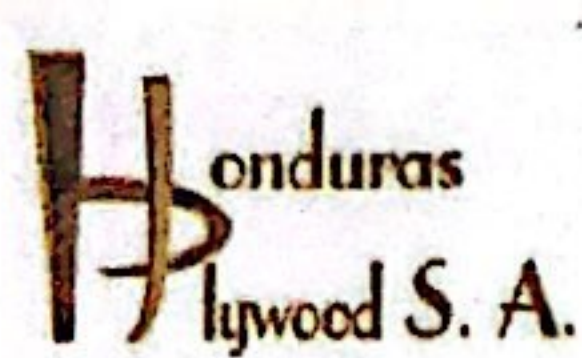
Los actores aquí señalados reconocen que para poder cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sus respectivos objetivos y los mandatos priorizados por la Ley Forestal, requieren de la unificación, coherencia y colaboración en el ejercicio de sus funciones, para mejorar el manejo de los recursos naturales del país, desde la perspectiva del fomento de los temas ambientales, sociales y económicos, en forma particular para sus áreas de acción.



Por todo lo anteriormente expuesto y en base al presente **CONVENIO MULTIPLE DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO FORESTAL EN HONDURAS.**, y que en adelante de este documento se designara como el “**CONVENIO**”, las partes, voluntariamente y en armonía acuerdan asumir los siguientes lineamientos operativos, utilizando la **LEY FORESTAL COMO INSTRUMENTO DE BASE**:

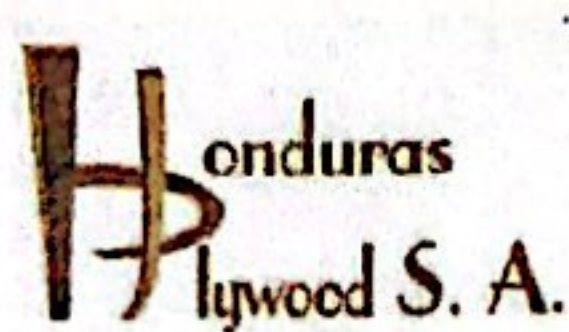
1. HISTORIAL DE SOPORTE AL PRESENTE CONVENIO.

- 1.1. Que en fecha 8 de octubre del 2020 se realizó la suscripción entre UNACIFOR y SANSONE del documento denominado “Convenio de colaboración, para el fortalecimiento y fomento del buen manejo forestal en Honduras”, contando con la representación de la Dirección del ICF, como Testigo de Honor.
- 1.2. Que a partir de aquella fecha el Convenio se ha mantenido en operación, generando muy buenos resultados en cuanto a la integración de esfuerzos que han repercutido en oportunidades de campo y coyunturas de investigación para la academia y para los productores forestales, lo cual ha incidido en mejorar la información disponible, como de propiciar oportunidades de innovación productiva para el sector forestal en su conjunto.
- 1.3. Que los representantes directivos de las empresas Honduras Plywood, Yodeco de Honduras y Corporación Agroindustrial, han presentado su solicitud de integración en la los objetivos y marcha del referido CONVENIO, situación que fuera analizada por el Comité Técnico, de conformidad al inciso No 1.10, en base a lo cual se ha dictaminado su justificación y procedencia de ampliación de membresía, lo cual está planteado como uno de los logros propuestos para el dicho CONVENIO.
- 1.4. Que, mediante la recomendación del Comité Técnico, los firmantes del CONVENIO han aceptado la unificación de los nuevos miembros, amparándose en el numeral 5.2, y para ello se ha acordado la suscripción de un nuevo CONVENIO, para que recoja adecuadamente la unión de estos importantes actores, favoreciendo la multi-participación que demanda la Ley Forestal y favorece el CONVENIO en su conceptualización.
- 1.5. Que el día viernes 17 de febrero del 2023, se realizó una reunión de acercamiento y consolidación de oportunidades entre Representantes Legales de UNACIFOR, SANSONE, HONDURAS PLYWOOD y YODECO DE HONDURAS, para definir los detalles de la integración, objetivos y estrategias, como también la futura suscripción del nuevo CONVENIO, en su particularidad de múltiple participación Institucional.



2. COMPROMISOS COMUNES A LOS INTEGRANTES AL CONVENIO.

- 2.1. Que este **CONVENIO** recoge, respeta, fundamenta y mantiene la subordinación a los objetivos e institucionalidad, que han sido planteados y creados por la Ley Forestal, con la participación del ICF, como cabeza de nuestro sector, a quien se informara periódicamente sobre las actividades planificadas y sus logros, a fin de coordinar los aportes y productos de las actividades.
- 2.2. Que la iniciativa de constitución e integración de este **CONVENIO** surge como un acto voluntario entre las partes, con el buen ánimo de contribuir en el desarrollo del Sector Forestal, propiciando la generación de diferentes iniciativas con el apoyo de la academia y la investigación científica, para promover la Cultura del Manejo Forestal, a través de la gestión administrativa y racional de los recursos naturales, como de estímulo para la economía nacional, que plantea la Ley.
- 2.3. Se creará una plataforma involucrando la participación de los representantes de las partes firmantes en el **CONVENIO**, para definir procesos eficientes y expeditos, relacionados con las correspondientes áreas de acción, de cada uno de los actores y sus instituciones, como para mejorar y hacer eficientes sus operaciones habituales y logros.
- 2.4. Los firmantes podrán priorizar e involucrar a su personal, para la integración de un comité técnico permanente interinstitucional, para participar en la planificación, desarrollo de estrategias, ejecución de planes de trabajo, diseñar y ejecutar medidas de evaluación y monitoreo, propiciar opciones de ajuste y corrección; todo lo cual impacte en la eficiente ejecución de actividades establecidas en el marco del **CONVENIO**.
- 2.5. Los firmantes del **CONVENIO** nombrarán por escrito a sus representantes técnicos, designando un permanente y dos suplentes, para participar en el comité técnico, quedando estos nombramientos a propia elección de los actores del **CONVENIO**, existiendo como único requisito la formación forestal y/o educativa de nivel superior y contando con una experiencia mínima de cinco años en labores afines.
- 2.6. Entre sus integrantes el Comité Técnico creará una junta directiva encargada de coordinar y registrar el esfuerzo inter-institucional, como de informar sobre los logros a los actores firmantes del **CONVENIO**. Esta Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Vocal, y un Fiscal, que serán electos democráticamente para periodos de 4 años, pero con evaluaciones de ejercicio anual, después de lo cual se podrá ratificar en el puesto, o proceder a su sustitución en base al desempeño logrado.
- 2.7. La implementación de toda actividad acordada, dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio físico, instalaciones, equipo y demás recursos asignados y a disposición de las Partes, pudiendo prever en sus propios presupuestos, los



gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades acordadas en el **CONVENIO**, pero sin causar trastornos, ni exigencias financieras extremas de impacten o afecten negativamente en la operatividad principal de las instituciones representadas.

- 2.8. Las reuniones del Comité Técnico se realizarán una vez por mes, pudiendo variar en su lugar de realización y deberán contar con archivo registral de ayudas memorias, así como la implementación del formulario para el registro de acuerdo, con lo cual constituir los archivos de experiencias, propiciar la salvaguarda de la información de logros e intercambios operativos que se genere del esfuerzo, que será compartido entre los actores del **CONVENIO**.
- 2.9. Reconocer la legitimidad y experiencia acumulada en la implementación de los planes de Manejo Forestal, como de cumplimiento de la Ley Forestal, por parte de cada uno de los integrantes del presente **CONVENIO**, factores estos que se pondrán en sintonía para lograr los objetivos concretos de la Ley.
- 2.10. Las partes firmantes del **CONVENIO** mantendrán su independencia y autonomía de conformidad a su especialización operativa, objetivos institucionales, búsqueda de la eficiencia, prontitud de acciones, eficacia en los procesos productivos y rentabilidad, así como en la gestión y transferencia de conocimiento.
- 2.11. De común acuerdo se podrán desarrollar mecanismos de captación y coordinación de recursos Nacionales e Internacionales, para vigorizar las acciones del **CONVENIO**, en especial sobre los temas de investigación, silvicultura, producción forestal, sistema social forestal y divulgación social del manejo forestal responsable, entre otros.
- 2.12. Se reconoce la naturaleza de largo plazo de la actividad productiva forestal, por lo que el presente **CONVENIO**, tendrá una validez ilimitada y permanente, con el propósito de documentar en el tiempo todas las experiencias positivas, que en el marco de los planes de manejo forestal, la productividad, conservación del ambiente, investigación y la enseñanza, en su conjunto, permitan el desarrollo del Sector Forestal Hondureño, en el marco de la Ley Forestal.
- 2.13. Con el propósito de ampliar la fortaleza del **CONVENIO**, se podrán llegar a acuerdos para Incorporar otros actores del sector forestal, Nacionales e Internacionales, para que se integren en los planes de acción, que la estrategia hubiere definido. Dicho proceso se iniciará con una nota de solicitud de integración presentada por el interesado ante el Comité Técnico, quien analizara la solicitud y realizará las recomendaciones que correspondan, ante los firmantes del **CONVENIO**, para la adecuada toma de decisión.
- 2.14. Cada integrante podrá formular su propio programa de inducción y capacitación, o fundamentar un programa que en común sea destinado a mejorar



las habilidades y capacidades de su personal, en los temas relacionados con el Manejo, la Silvicultura y temas relacionados, para garantizar la permanencia y logros del **CONVENIO**.

- 2.15. Incentivar el cultivo del bosque y fomentar la cultura forestal, entre la sociedad Hondureña y los actores del sector forestal, incluyendo la intensificación de actividades en la ejecución de las responsabilidades de implementación de los planes de manejo forestal, tratamientos silvícolas, planes de protección y participación en la estrategia del sistema social forestal, como en el registro de los logros, que estarán vinculados en el presente **CONVENIO**, en el marco de la Ley Forestal.
- 2.16. Para simplificar los términos del **CONVENIO** las partes reconocen la importancia de la UNACIFOR como parte fundamental de la Academia incluyendo el esfuerzo por contribuir en mejorar los mecanismos de gobernanza y socialización de acciones en el Sector Forestal y que Sansone, Honduras Plywood, Yodeco de Honduras y la Corporación Agroindustrial, figuraran como miembros activos de la Empresa Privada Hondureña.

3. COMPROMISOS DE LOS ACTORES DEL CONVENIO.

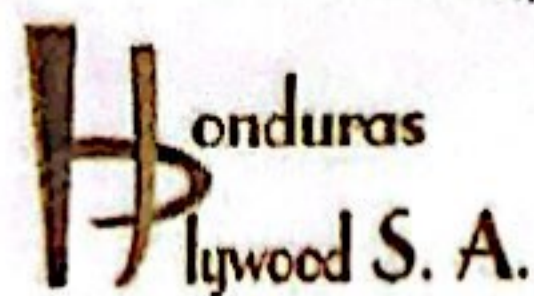
3.1.COMPROMISOS DE UNACIFOR.

3.1.A. Priorizar la investigación científica, en función de las necesidades de la implementación de los planes de manejo forestal y en especial en los temas de protección forestal, silvicultura, reforestación y manejo del bosque joven; así como en la producción y mercadeo, economía y finanzas, industrialización, ambiente y caminos forestales, sistema social forestal, entre otros, para alcanzar los objetivos de la Ley Forestal y del **CONVENIO**.

3.1.B. Canalizar las capacidades y recursos generados por los temas de tesis, como de las prácticas profesionales de los futuros graduandos, para que puedan estar disponibles a aumentar la generación de resultados y aportes de la academia, en función de las necesidades de investigación y apoyo técnico al **CONVENIO**.

3.1.C. Dentro de sus posibilidades gestionar y dirigir apoyo financiero y operativo a través de la asistencia Nacional e Internacional, para fortalecer los procesos de investigación, enseñanza, capacitación, divulgación y promoción social, dentro de los planes de acción del **CONVENIO**.

3.1.D. Revisar los programas de estudio y Pentium académico de las carreras forestales, para adecuarlas a las necesidades y nuevos retos del manejo forestal de conformidad a las prioridades definidas en el **CONVENIO** y por la Ley forestal.



3.1.E. Propiciar que las experiencias, buenas prácticas silvícolas y logros en la implementación de los planes de manejo forestal, obtenidas por los actores del **CONVENIO**, para que sean usados para complementar los principios teóricos de la formación académica brindada por UNACIFOR.

2.1.F. Contribuir a concretar, operativizar y eficientar el Sistema de Investigación Forestal, "SINFOR", contando con la participación activa de los integrantes del **CONVENIO**, entre otros, como mecanismo de intensificación de resultados, y alcanzar la masificación de participación de actores y beneficios sociales, económicos y ambientales, para la sociedad Hondureña.

3.2.COMPROMISOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA PRIVADA.

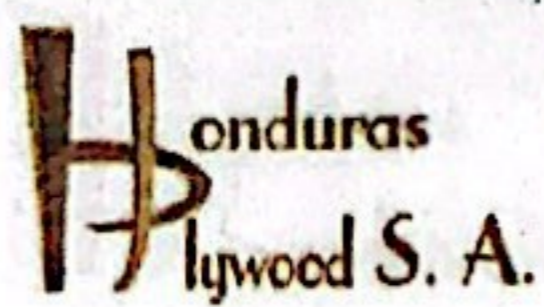
3.2.A. Continuar con la implementación de los planes de manejo forestal de su propiedad y en especial en los temas de protección forestal, silvicultura, reforestación, manejo del bosque joven, producción y mercadeo, economía y finanzas, industrialización, ambiente y caminos forestales, sistema social forestal, cumplimiento del compromiso del 3x1, establecimiento de rodales semilleros para mejoramiento genético, entre otros, para alcanzar los objetivos de la Ley Forestal y del **CONVENIO**.

3.2.B. Continuar con la implementación y monitoreo de la iniciativa productiva reflejada en el documento "Protocolo de Silvicultura en los Planes de manejo", que está siendo compartida por Sansone, así como los demás instrumentos técnicos que le brindan soporte a la gestión forestal, dentro del objetivo productivo del propietario. Estos documentos técnicos han sido elaborados en el proceso de investigación aplicada durante 27 años, y que está siendo validada por la Academia, lo cual aportara en la planificación de acciones y actividades contempladas en el **CONVENIO**, y sus estrategias de implementación.

3.2.C. Los planes de manejo forestal Propiedad de los actores del **CONVENIO** podrán ser utilizados por la Academia como modelos de silvicultura, con el propósito documental resultados, para compartir en los procesos de monitoreo capacitación y documentación de experiencias, para fortalecer los requerimientos de la enseñanza-aprendizaje y de la capacitación-divulgación, de las estrategias, en procura de involucrar a mas actores del sector forestal.

3.2.D. Cada integrante del **CONVENIO**, continuara realizando sus propias gestiones destinadas a la valoración adecuada de las materias primas producidas en sus propios bosques, como a la inducción de tecnología de transformación y producción, para obtener productos de alto valor de mercado, conocimiento que podrán intercambiar para fundamentar el desarrollo.

3.2.E. Cada actor del **CONVENIO**, podrá desarrollar sus propios planes de acción, en los esfuerzos de capacitación, entrenamiento, educación y promoción en sus áreas



respectivas. Pero también se podrán desarrollar estrategias comunes que permitan la promoción y divulgación de la cultura productiva forestal que propone la Ley Forestal, para fortalecer las actividades y logros del **CONVENIO**.

3.2.F. Informar periódicamente a los integrantes del **CONVENIO**, sobre los resultados de sus propias actividades de conformidad a la implementación de los planes de manejo forestal, planes operativos anuales, tratamientos silvícolas, campañas de protección, programas de reforestación y de cumplimiento del 3x1, entre otras actividades que tengan positiva incidencia para el sector forestal.

4. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena FÉ y en el marco de la Ley Forestal Hondureña, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo y/o poniendo como mecanismo conciliador, el proceso democrático que mediante el voto y por mayoría se defina en el Comité Técnico, evitando en todo caso un litigio legal.

5. CAUSAS PARA RESCINDIR ESTE CONVENIO:

5.1. El presente **CONVENIO** podrá ser rescindido sin responsabilidad de las partes por las siguientes razones: a) consentimiento unánime, siempre que no haya razones o motivos de responsabilidad de alguna de las partes. b) Por incumplimiento de una de las partes, especialmente a los aspectos vinculados al cumplimiento de los objetivos del proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad derivada del incumplimiento; c) Por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia, que haga improbable que los propósitos del proyecto se logren.

5.2 El presente **CONVENIO** podrá ser modificado por común acuerdo firmado entre las partes, lo cual se hará efectivo mediante la suscripción de un adendum de ajuste o ampliación. Otros temas se formalizarán mediante cruce e intercambio de notas entre los representantes legales y/o delegados operativos de las instituciones.

Las partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman la presente en quintuplicado, con igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del DC, en el día viernes 3 días de marzo del año 2023.